

## 10. CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN.

### Calendario de implantación del Grado en Química y extinción de la Licenciatura en Ciencias Química

Supuesto en que se inicie la implantación del Grado en el curso 2010/2011

2010/2011	2011/2012	2012/2013	2013/2014	2014/2015
<b>Implantación 1º Grado</b>	<b>Implantación 2º Grado</b>	<b>Implantación 3º Grado</b>	<b>Implantación 4º Grado</b>	
Extinción 1º (1) Extinción Adaptación (en su caso)	Extinción 1º (2) Extinción 2º (1) Extinción Adaptación (en su caso)	Extinción 2º (2) Extinción 3º (1)	Extinción 3º(2) Extinción 4º(1) Extinción 5º(1)	Extinción 4º(2) Extinción 5º(2)
				Tribunal de Compensación

(1) Primer año de extinción del curso

(2) segundo y último año de extinción del curso

Como norma general la implantación de los Grados será progresiva, curso a curso. No obstante, se podrá anticipar en el calendario la implantación de algunos elementos formativos concretos, con el fin de facilitar el acceso al título de Grado de los titulados según el actual ordenamiento que soliciten su admisión en las enseñanzas del Grado y la movilidad de los actuales estudiantes.

#### *Normativa y condiciones de aplicación de los planes de extinción*

1. Los estudiantes matriculados en asignaturas de los Planes a extinguir tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen consecutivas (dos por matrícula de curso académico), contadas a partir de la fecha de extinción oficial del curso correspondiente, sin tener en cuenta las convocatorias que pudieran haber consumido previamente a la extinción. A estos efectos, se considerarán como convocatorias las de febrero (cuatrimestral)/junio y septiembre de los dos cursos consecutivos correspondientes al inicio de la extinción del Plan antiguo.

2. Durante el proceso de extinción se mantendrá el sistema ordinario de exámenes, es decir, se celebrarán pruebas presenciales en los meses de Febrero, Junio y Septiembre. En las asignaturas de carácter anual se mantendrán las primeras y segundas pruebas presenciales, en las mismas condiciones que en la fase ordinaria de impartición de docencia.

3. Durante el proceso de extinción se mantendrá la actividad docente (atención en Cursos Virtuales, atención al estudiante y horario de guardias), incluidas, en su caso, las prácticas y el Practicum, excepto las tutorías en los Centros Asociados. Las prácticas de las asignaturas y, en su caso el Practicum, que ya hayan entrado en proceso de extinción deberán realizarse en Madrid o en el Centro Asociado respectivo, según las características de cada título.

- 4.** El estudiante podrá disfrutar del régimen de convocatorias previsto en este plan de extinción si ha estado previamente matriculado en ese título, aunque no haya estado matriculado específicamente en la asignatura que inicia su proceso de extinción.
- 5.** Una vez iniciado el proceso de extinción de un título, no podrán ser admitidos alumnos de nuevo ingreso para iniciar los estudios correspondientes a ese título.
- 6.** No podrán ser admitidos estudiantes de nuevo ingreso por traslado de expediente de otras universidades, en el caso de que, como consecuencia de las convalidaciones, resultase pendiente de cursar alguna asignatura correspondiente a un curso que ya ha iniciado su proceso de extinción.
- 7.** No se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior en el caso de que el estudiante proceda de otros títulos de la UNED. En este supuesto, el estudiante no podrá ser admitido si, una vez hechas las convalidaciones, resultase pendiente de cursar más de una asignatura correspondiente a un curso que ya haya finalizado su proceso de extinción.
- 8.** En su caso, El estudiante podrá continuar en las enseñanzas del título en extinción aunque le quede pendiente de superar una asignatura de los cursos totalmente extinguidos, en la medida en que la asignatura pendiente pudiera ser objeto de compensación en un momento posterior.
- 9.** Una vez que al estudiante le quede pendiente de superar más de una asignatura ya completamente extinguida, de manera que no pudiera llegar a obtener ese título oficial, no podrá continuar en las enseñanzas de ese título y deberá adaptarse a las nuevas enseñanzas de Grado, si desea continuar sus estudios en ese ámbito.
- 10.** El acceso al nuevo Grado será irreversible, de modo que los estudiantes no podrán reincorporarse a planes de estudio en extinción. Asimismo, no se podrá estar matriculado simultáneamente en un título en extinción y en el Grado que da relevo a ese título.
- 11.** Las tasas por servicios académicos correspondientes a las asignaturas en proceso de extinción se reducirán al 80% de su precio ordinario, en consideración a la suspensión de las tutorías.